



Noelia Bauzá Serra

Abogada penalista, experta en derecho penal económico y extradiciones



Presupuestos de la responsabilidad civil subsidiaria a partir de jurisprudencia del Tribunal Supremo

La sentencia del Tribunal Supremo, Sala Segunda, núm. 474/2024, de 23 de mayo, aborda **el tratamiento de la responsabilidad civil** subsidiaria del artículo 120.3 del Código Penal, a partir de un delito de estafa relacionado con productos bancarios contratados en una entidad bancaria.

Antes de adentrarnos en la citada resolución, desarrollaremos brevemente qué es la responsabilidad civil subsidiaria y en qué casos está prevista.

Se encuentra regulada en el [artículo 120 del Código Penal](#) y prevé supuestos concretos en los que **personas relacionadas con el hecho delictivo, sin ser autores ni partícipes, deben responder**, en defecto de aquéllos, de las responsabilidades civiles que se derivan del ilícito.

Son responsables civilmente, en defecto de quienes lo sean penalmente, las siguientes personas:

- 1.- Los curadores con facultades de representación plena que convivan con la persona a la que prestan apoyo, por el delito cometido por aquella, siempre y cuando el curador haya actuado negligentemente.
- 2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de medios de comunicación por

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |